



MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO 67/2018

LICEO ALTO CORDILLERA DE LA FLORIDA 2025

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

Nombre: Liceo Alto Cordillera

Dirección: Colombia N°10570, La Florida.

Teléfono:

Rol Base de Datos: 31432-3

Niveles de Enseñanza: Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media Científico Humanista.

Capítulo I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° El presente reglamento tiene por función establecer las normas y procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes del Liceo Alto Cordillera de La Florida, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018 del Ministerio de Educación.

Las normativas de este reglamento abarcan a todos los integrantes de nuestro colegio y la forma en que en éstas se deben aplicar. Por lo tanto, es de responsabilidad de cada persona que acepta ser parte de nuestra comunidad educativa, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Artículo 2°. ° Definiciones Conceptuales

Es importante comprender y manejar conceptos comunes sobre evaluación para así asegura la calidad del proceso educativo. Desde esta perspectiva entenderemos por:

1) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza (Decreto 67/2018).

Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento en particular. La evaluación comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).

De acuerdo a lo anterior, es importante distinguir los tipos de evaluaciones que se utilizarán, según nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)

a) **Evaluación Formativa:** Es un proceso continuo cuyo propósito es monitorear, acompañar el aprendizaje y promover la participación del estudiante, entregándole información que permita retroalimentar su desempeño durante el proceso enseñanza-aprendizaje. Requiere una recogida sistemática de datos, análisis de estos y toma de decisiones oportuna, permitiendo ajustes en la metodología y en el aprendizaje.

- b) En este sentido, la evaluación formativa puede distinguirse como:
- **Evaluación Diagnóstica:** Tipo de evaluación formativa que se realiza al inicio de un curso o unidad para identificar conocimientos previos, habilidades y áreas de mejora de los estudiantes. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y aprendizaje y por lo tanto fundamental para ajustar la planificación de manera más efectiva.
 - **Evaluación de monitoreo o proceso:** Tipo de evaluación formativa que refleja como los estudiantes van aprendiendo y se puede dar como:
 - Diálogo participativo con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación
 - Actividades y pautas que permitan observar procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar
 - Auto y Coevaluación de estudiante, procurando el desarrollo de capacidades que le permitan evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.
- c) **Evaluación Sumativa:** Es aquella que tiene por objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Su finalidad es entregar información sobre los logros alcanzados por los estudiantes una vez que se ha finalizado una unidad curricular.

Es relevante destacar que el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, pues la evaluación sumativa también puede usarse formativamente, en la medida en que retroalimenta el proceso de enseñanza-aprendizaje. En este contexto, la retroalimentación se transforma en parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que los estudiantes cuente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

- 2) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- 3) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- 4) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- 5) **Retroalimentación:** Es información que se proporciona a los estudiantes sobre su desempeño, que les ayuda a entender sus fortalezas y áreas de mejora. Es una acción permanente, continua en el proceso educativo.
- 6) **Aula:** Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- 7) **Evidencia:** Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- 8) **Interpretar:** En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del aprendizaje de los estudiantes en relación con los objetos de aprendizaje.

Artículo 3° Estructura del Año Escolar.

Los estudiantes cursarán su año escolar en períodos semestrales cuyas fechas de inicio y término en coherencia a la normativa emanada por el MINEDUC y serán informadas a los padres y apoderados al inicio del año escolar.

Artículo 4° Apoyo a Estudiantes con Necesidades Especiales.

Durante el mes de marzo, el apoderado cuyo estudiante posea alguna condición o necesidad especial de aprendizaje, deberá presentar la documentación que certifique esta situación.

La documentación será presentada en la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, quien tomará oficialmente conocimiento de la situación e informará a los estamentos pertinentes para que se tomen las medidas necesarias y se realice el trabajo y monitoreo del caso por parte del PIE y ser integrado al proyecto en caso de haber cupos.

Artículo 5° Condiciones de Salud Especial.

Es de responsabilidad del apoderado y del estudiante presentar la documentación a Inspectoría General que certifica alguna condición de salud especial, ya sea transitoria y/o permanente. Esto debe hacerse durante el mes de marzo y en caso de presentarse durante el año, no debe exceder a los 3 días hábiles desde el diagnóstico.

Capítulo II. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 6° Los talleres impartidos en las horas de Libre Disposición serán evaluados y calificados como cualquier asignatura del Plan de Estudio.

Las calificaciones obtenidas en esta asignatura/talleres se promediarán al final de cada semestre y se consignarán como una nota coef 1 en la asignatura madre acordada previamente por el consejo de profesores.

EDUCACIÓN BÁSICA

Primer ciclo 1° a 2° Básico

Asignatura JEC	Tributa	Horas
1.- Lectura Teatralizada	Lenguaje y Comunicación	2
2.- Caligrafía	Artes	2
3.- Inglés	Plan Común	2

Segundo ciclo 3° a 4° Básico

Asignatura	Tributa	Horas
Lectura Teatralizada	Historia	2
Redacción y Ortografía	Lenguaje y Comunicación	2
Inglés	Plan Común	2

Segundo ciclo 5° a 8° Básico

Asignatura	Tributa	Horas
Herramientas Digitales	Tecnología	2
Conciencia Ambientalista	Ciencias Naturales	1
Creación Literaria	Lenguaje y Comunicación	2
Formación Ciudadana	Historia y Geografía	1

EDUCACIÓN MEDIA

1° y 2° Medios (6 horas)

Asignatura	Tributa	Horas
Herramientas Digitales	Matemática compensatoria	2
Conciencia Ambientalista	Ciencias	2
Cultura Latinoamericana	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2

3° y 4° Medios (8 horas)

Asignatura	Tributa	Horas
Herramientas Digitales	Inglés	2
Matemática Compensatoria	Matemática	2
Educación Física y Salud	Ciencias para la ciudadanía	2
Orientación y Consejo de Curso		2

Artículo 7° Si en alguna (s) asignatura (s), se presentaran dudas o inconsistencias respecto de la corrección de un instrumento evaluación, el alumno o apoderado podrá solicitar al profesor (a) de la asignatura que aclare sus dudas o consultas respecto de la calificación obtenida, solicitando hora de entrevista al profesor de la asignatura.

Artículo 8° De acuerdo a la normativa emanada en el Artículo 5° del Decreto 67/2018, las/los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio. En caso de existir algún impedimento muy justificado, el estudiante será evaluado con las adaptaciones curriculares y evaluaciones pertinentes.

Artículo 9° Toda evaluación consignada en el libro digital de clases deberá contemplar la fecha de aplicación y los objetivos que la sustentan.

Artículo 10° Todo instrumento de evaluación aplicado a los estudiantes y cuya calificación sea registrada en el libro digital, deberá ser retroalimentado antes de avanzar con otros objetivos de aprendizajes.

Artículo 11° Para la evaluación de los trabajos prácticos como disertaciones, presentaciones en ppt, ensayo, informes, proyectos, trabajo de laboratorio, de investigación u otros, se procederá de la siguiente manera:

- Proveer al estudiante por escrito un instrumento de evaluación (rúbrica o lista de cotejo) con los siguientes puntos:
 - Instrucciones claras sobre el producto esperado.
 - Definición de los aspectos a evaluar (criterios), en relación a los elementos que debe contener el producto (ej. Disertación: Introducción, Desarrollo, Conclusión)
 - Especificación de los indicadores de logro (ej. Introducción:
 - Presentación clara de los objetivos y estructura de la disertación.
 - Explicación de la metodología de trabajo especificando tareas.
 - Definición de las escalas o niveles de adquisición de los aprendizajes como: muy bien logrado, medianamente logrado, u otros.

Capítulo III: DE LA DIVERSIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE Y LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Art.12º Se entiende por diversificación de la enseñanza, la aplicación de variadas estrategias, enfocadas a la situación y/o características del estudiante, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

Para ello habrá dos modalidades

- a) Estudiantes con situaciones especiales, bajo rendimiento académico y/o repitencia.
- b) Estudiantes con necesidades educativas especiales.

En ambos casos se aplicará un Plan de acompañamiento coordinado por la Orientadora Educacional del establecimiento.

Art.13º Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), para estudiantes con Necesidades Educativas especiales.

Las modalidades y criterios del PACI se aplicarán a los estudiantes que presenten NEE para desarrollar adecuadamente su proceso de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique, una modificación de los objetivos curriculares o que no pueda reprobar las asignaturas y el año escolar.

Art.14º En el caso de los estudiantes con barrera idiomática, de acuerdo con el Art 5º del decreto 67 se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 del 2015 y 170 de 2009 del Ministerio de Educación.

Art.15º Estudiantes que enfrenten dificultades socioemocionales durante el año escolar tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de las/os estudiantes. El apoderado debe informar al establecimiento, para ser acompañado y/o derivadas/os dentro del marco de adecuaciones que el Liceo pueda entregar, se incentivará que las/los estudiantes con dificultades socioemocionales completen de forma presencial los criterios pedagógicos y evaluativos. Sólo en casos específicos, con diagnóstico de especialista y con la documentación necesaria, la Unidad Técnico Pedagógica podrá aprobar la confección de un "Calendario especial de Evaluación", que permita organizar el trabajo escolar del estudiante, a lo que deberá rendir a lo menos 1 semestre del año escolar en forma presencial.

Art.16º Entrega de Certificados Médicos Necesidades Educativas Especiales:

Certificado de estudiantes antiguas/os con Diagnóstico: Aquellos estudiantes que cuentan con diagnóstico del año anterior, deben hacer entrega de estado de avance del tratamiento y/o certificado de atención, durante los primeros quince días de clases del año lectivo.

En el caso de estudiantes nuevos o que por primera vez certifiquen tener NEE acreditadas por un profesional externo y en tratamiento vigente, deberán entregarlo a Inspectoría General, de manera presencial, y será la Educadora Diferencial quien ratificará esta solicitud mediante una entrevista a la estudiante y su apoderado. El plazo de entrega del Certificado para el primer trimestre es el 31 de marzo y del segundo trimestre el 30 de agosto. En caso de presentar certificación fuera de estos plazos o al término del año lectivo, el Equipo de Profesionales evaluará la pertinencia de esta solicitud.

Plan de Acompañamiento Pedagógico de los Estudiantes

Art.17º El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes repitentes según artículo 11 del decreto 67/2018, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, en caso que el apoderado, madre o padre no autorice el ingreso del estudiante al plan de acompañamiento, deberá firmar la no autorización.

El acompañamiento pedagógico será monitoreado directamente por la UTP y coordinado por la Orientadora, Educadora Diferencial/Dupla Psicosocial de acuerdo con siguiente Protocolo:

El seguimiento y acompañamiento al aprendizaje de éstos estudiantes considera, el apoyo, la coordinación y comunicación con equipos externos (dependiendo del caso) e internos, familia y docentes.

El proceso cuenta con normas y directrices que se llevan a cabo en diferentes fases, las que se detallan a continuación:

1. Fase de detección de la situación y/o necesidades, UTP, Orientadora y coordinación PIE revisan nóminas de cursos, identificando a estudiantes repitentes..

2. Fase de Exploración y Planificación:

- UTP, Orientadora, Educadora Diferencial y Dupla Psicosocioeducativa, con la información recibida determinan Plan de Acompañamiento informando al Profesor Jefe y docentes de asignatura.
- Cuando corresponda, este Equipo de apoyo derivará a los especialistas externos que estime pertinentes, para solicitar, ya sea evaluación y/o intervención según se requiera, con previa autorización de los padres, a través de una **“Carta de autorización Evaluación Estudiantes”**.

3. Fase de Seguimiento e Intervención (**hasta el mes de noviembre**):

La implementación de los apoyos varía de acuerdo con las necesidades de cada estudiante y el nivel que cursa, aspecto que determinará las modalidades de seguimiento y atención específica, a través de las siguientes acciones:

Adecuación curricular como una implementación de adecuaciones de acceso relativas a:

- 1) Creación de equipo de apoyo: UTP, Tutor Asignado, Padres y Apoderados.
- 2) Entrevistas con Madres, Padres y Apoderados propiciadas por el Equipo de Apoyo.
- 3) Apoyo semanal al estudiante registrando avance y compromiso en carpeta individual del alumno.
- 4) Registro y socialización de la información con el cuerpo docente y Padres y Apoderados.

Programa de Integración Escolar (P.I.E.)

Art. 18° El programa de integración escolar es una estrategia inclusiva del sistema escolar, cuyo propósito es entregar apoyos adicionales en el contexto de aula común a los y las estudiantes que posean alguna necesidad educativa especial (N.E.E.). Para esto se privilegia y se planifican propuestas educativas de calidad, flexibles, pertinentes y relevantes para responder a las diferencias individuales incluyendo la implementación de respuestas educativas, con los apoyos especializados que los y las estudiantes requieran y dentro del marco de los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizaje correspondientes al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante.

Se debe entender como necesidad educativa especial a la dificultad del o de la estudiante que precise ayuda y recursos adicionales ya sean humanos, materiales y pedagógicos para conducir su proceso de desarrollo - aprendizaje.

Equipo Programa de Integración Escolar (P.I.E.):

El equipo PIE identifica la necesidad educativa especial y evaluación para los y las estudiantes que ingresan al programa de integración escolar.

- Evaluación de ingreso según normativa vigente (Regido por las directrices establecidas en el decreto 170°):

1. La evaluación constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consisten en la aplicación de un conjunto de procedimientos de evaluación que tienen por objeto precisar mediante un abordaje interdisciplinario la condición de aprendizaje del o la estudiante y el carácter evolutivo de ésta.
2. Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los y las estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.

3. Además, se debe procurar obtener toda la información requerida respecto a los antecedentes anamnésticos previos de los y las estudiantes (médicos, familiares, psico-emocionales, etc.).
4. Así como todos los documentos solicitados por el decreto 170 para el ingreso de estudiantes durante este proceso.

Observación: La realización de la evaluación queda sujeta no solo a la normativa vigente, sino que también a criterio técnico de equipo del Programa de Integración Escolar. Por ende, el apoderado no tiene la facultad de decidir arbitrariamente a qué estudiante se debe o no realizar este proceso evaluativo.

Consideraciones:

1. Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa
2. Estas adecuaciones curriculares van dirigidas aquellos y aquellas estudiantes que pertenezcan al programa de integración y por ende presenten dificultades en su aprendizaje.
3. Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un o una estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del o de la estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. En el proceso de decisión y de planificación del PACI, el educador/a diferencial que lidera este proceso debe considerar la participación tanto del profesor/a jefe/a del curso, como de asignatura, así como de profesionales, asistentes de la educación, del o la estudiante y de la familia.

A. Adecuaciones curriculares de acceso:

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los y las estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad. Estos recursos adicionales crean las condiciones físicas, de iluminación, sonoridad, accesibilidad, etc. Que facilitarán al o a la estudiante con N.E.E el desarrollo de un currículo nacional o bien, de un currículo adaptado, según sea el caso, permitiéndoles alcanzar mejores y mayores niveles de autonomía y de interacción.

Dentro de estas adecuaciones se consideran los siguientes criterios:

➤ Presentación de la información:

Como, por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, por nombrar algunas.

➤ Formas de respuesta:

Por ejemplo, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, discurso, ilustración, recursos multimedia, música, artes visuales, uso de calculadora, organizadores gráficos, entre otros.

➤ Entorno:

Por ejemplo, situar al o a la estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los(as) otros(as) estudiantes; favorecer el acceso y desplazamiento personal, adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

➤ Organización de tiempo y horario:

Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión, permitir el cambio de lugar en el cual se rinda una evaluación, entre otros.

B. Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo educando debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario, (Párrafo De la Eximición de Asignatura).

De acuerdo con normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, lo anterior, el Colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N°83/2015 y N°170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”.

Deberes y Obligaciones de los padres y apoderados:

- En el caso que la/el estudiante necesite apoyo PIE, es deber del apoderado entregar el certificado de salud, el cual es emitido por un especialista del área de la salud que cuente con Registro. Aquel certificado debe ser entregado a más tardar la última semana de marzo, de lo contrario él o la estudiante quedará exento de los apoyos entregados por las profesionales del establecimiento.
- Los padres y apoderados deben apoyar y revisar periódicamente las obligaciones de sus hijos o hijas, con el fin de brindar los apoyos y herramientas necesarias para los trabajos y tareas entregadas por el equipo P.I.E.
- Son los Padres y apoderados, responsables de la asistencia de sus hijos o hijas a clases los días que corresponda intervención con los profesionales del equipo P.I.E., los horarios serán entregados durante el primer mes de ingreso al establecimiento por vía agenda.
- Los padres, madres y apoderados deberán realizar y cumplir con aquellas recomendaciones que los profesionales pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE) entreguen para favorecer el desarrollo y fortalecimiento de aprendizajes y habilidades en sus hijos o hijas.
- Los padres, madres y apoderados deben participar de las reuniones y entrevistas convocadas por el Equipo del programa de integración escolar, pues éstas son de carácter obligatorio. En caso de no poder hacerlo deben dar aviso a las profesionales pertinentes a través de un medio formal (a nivel presencial, o a través de la libreta de comunicación del o de la estudiante), la notificación a través de otra vía no será considerada como válida, dejando el correspondiente registro en la carpeta del estudiante.

Art.19º En la asignatura de Educación Física el/la estudiante que, mediante certificación médica de especialista, acredite algún impedimento transitorio o permanente para realizar las actividades prácticas, efectuará las actividades teóricas encomendadas por el docente, las que serán evaluadas y de acuerdo al siguiente procedimiento indicado por la Unidad Técnico Pedagógica:

- 1.- El estudiante no realizará la clase práctica de la asignatura.
- 2.- El estudiante debe realizar trabajos teóricos en el horario de la clase de Ed. Física, éstos deben ser en relación a los mismos contenidos que se están tratando en la clase práctica.
- 3.- El estudiante debe asistir a todas las clases, online/presencial de la asignatura.
- 4.- Si el estudiante se ausenta de la clase, es el apoderado quién debe justificar, vía correo electrónico o de manera presencial, a Inspectoría General, dicha justificación puede ser el día antes, el mismo día o al día siguiente de la inasistencia, debe enviar la información al correo de Justificaciones.

5.- Si el estudiante se ausenta a evaluación o no entrega trabajos: debe justificar de acuerdo al procedimiento anterior.

Docente de Educación Física:

Enviar a UTP previamente: Criterios de Evaluación, procedimientos y plazos (instrucciones, contenido, Unidad, habilidades).

Capítulo IV : DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MODALIDADES EVALUATIVOS

Art.20º Los siguientes procedimientos evaluativos deberán estar presentes en la Planificación Curricular y en la correspondiente implementación didáctica de cada asignatura:

Evaluación Diagnóstica:

Esta evaluación apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje, estableciéndolas como conductas de entrada, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares. Es una prueba interna preparada por los docentes de cada asignatura, de acuerdo a los contenidos tratados el año anterior, considerando los perfiles de ingreso al nivel siguiente, siendo realizada desde 7º Básico hasta 4º Medio.

Evaluación de Proceso:

La evaluación de proceso tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada estudiante como de los procesos de enseñanza aprendizaje. Consiste en la aplicación frecuente de diferentes instrumentos evaluativos durante el desarrollo de la asignatura, con el objeto de conocer y medir los logros obtenidos y los aspectos descendidos. Pudiendo ser pruebas escritas y registros de observación (escalas de apreciación o rúbricas). La autoevaluación y la coevaluación contribuyen a este propósito.

Las instancias de evaluación pueden ser variados de acuerdo con el propósito de la evaluación, ejemplos de éstos son: Formulario o cuestionario Google Classroom, orales, trabajos individuales o grupales, presentaciones, debates, proyectos, portafolios o cualquier otra instancia que el docente estime pertinente para verificar el logro de las habilidades y conocimientos a evaluar.

Evaluación Formativa

La evaluación formativa es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora, de manera que trata desde su inicio de incidir en ellos. Posibilita que el/la estudiante reconozca donde se han producido sus errores de aprendizaje, si es que los hay.

Al docente le permite observar con claridad la trayectoria que sigue un estudiante entre su situación de partida y su situación de llegada, respecto del logro de los objetivos de aprendizaje.

Es de carácter procesual y continua, porque permite reorientar prácticas de manera permanente.

Permite perfeccionar procesos y resultados de aprendizaje.

Es responsabilidad del docente realizar la evaluación formativa clase a clase e incorporarla en la planificación didáctica.

Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Se consideran procedimientos evaluativos pertinentes: pruebas escritas, pruebas orales, pruebas de lectura complementaria, interrogaciones, pruebas estandarizadas, prueba de unidad, trabajos de investigación, entrevistas, observaciones directas, exposiciones, disertaciones, representaciones y dramatizaciones, tareas en clases (online o presencial),

proyectos, diseños, creaciones, muestras artísticas, Formularios de Google Classroom, ticket de entrada y salida, u otros procedimientos que el profesor estime conveniente aplicar.

Evaluación Actitudinal:

Son observaciones y registros de actitudes en cada asignatura, relacionados con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los valores planteados en nuestro PEI. Su evaluación se verá reflejada específicamente en las evaluaciones de Proceso e incorporadas en la Pauta de Cotejo o Rúbrica.

Art.21° Las modalidades evaluativas podrán ser: heteroevaluaciones, autoevaluaciones, coevaluaciones y/o evaluación participativa.

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN SUMATIVA Y FORMATIVA

Las actividades de evaluación pueden ser formativas y sumativas, se planificará conjuntamente con la enseñanza en cada unidad curricular y permitirán levantar información acerca de los aprendizajes de los estudiantes al inicio, durante y al final del ciclo de enseñanza.

Para recoger información del aprendizaje de los estudiantes se recurrirá a una variedad de instrumentos de evaluación, tales como los siguientes:

- Diagnóstico Integral del Aprendizaje, SIMCE,
- Pruebas escritas en diferentes formatos (con respuestas cerradas, abiertas o mixtas),
- Exposiciones o disertaciones,
- Caracterizaciones o dramatizaciones,
- Trabajos de investigación,

- Proyectos,
- Portafolios,
- Bitácoras
- Análisis de casos,
- Ensayos,
- Resolución de problemas de diversa índole,
- Elaboración de productos,
- Experimentos,
- Foros y/o debates,
- Elaboración de organizadores gráficos, infografías, afiches u otros,
- Tickets de salidas de las clases,
- Realización de seminarios,
- Registros de salidas a terreno,
- Trabajos en clases, individuales o grupales,
- Tareas que requieren ser trabajadas dentro o fuera de la jornada,

Capítulo V: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 22° Los estudiantes obtendrán calificaciones en todas las asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1,0 y finaliza en el 7,0, hasta con un decimal, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación considerando en ella un 60% del logro de los objetivos propuestos para la evaluación. No existiendo en el establecimiento la aproximación, excepto en el promedio anual por asignatura.

Artículo 23° Tipos de calificaciones

Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante el año escolar:

- a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.

- b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.

- c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con la aproximación de un decimal.

- d) Ninguna asignatura podrá consignar una calificación final anual igual a 3.9. De presentarse esta situación la/el estudiante deberá ser evaluado y calificado mediante un prueba final que contemple los aprendizajes del segundo semestre, para que su calificación alcance un 4.0 o más y aprobar; o un 3.8 o menos y reprobar la asignatura.

Artículo 24°

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado (semestre) y de final de año de una asignatura en cada curso, será coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente.

La cantidad de calificaciones de una asignatura quedará establecida en la planificación, de acuerdo a los objetivos trabajados y criterios de evaluación establecidos.

1° a 4° Básico

ASIGNATURA	HORAS		
	HORAS PLAN DE ESTUDIO	MÍNIMA CALIFICACIÓN	MÁXIMA CALIFICACIÓN
Lenguaje y Comunicación	8	4	6 a 10
Idioma Extranjero Inglés	2	2	4
Matemática	6	3	6 a 8
Historia, G y SC	3	3	5
Ciencias Naturales	3	3	5
Tecnología	1	2	3 a 4
Artes Visuales	2	2	4
Música	2	2	4
Educación Física y Salud	4	3	4
Religión	2	2	2
Orientación	1	1	Conceptos
Lectura Teatralizada	2	2	4
Caligrafía	2	2	4
Redacción y Ortografía	2	2	4

5° a 6° Básico

ASIGNATURA	HORAS		
	HORAS PLAN DE ESTUDIO	MÍNIMA CALIFICACIÓN	MÁXIMA CALIFICACIÓN
Lenguaje y Comunicación	6	4	6 a 8
Idioma Extranjero Inglés	2	2	4
Matemática	6	3	6 a 8
Historia, G y SC	4	3	5
Ciencias Naturales	4	3	5
Tecnología	1	2	4
Artes Visuales	1,5	2	4
Música	1,5	2	4
Educación Física y Salud	2	2	4
Religión	2	2	4
Orientación	1	2	3
Herramientas Digitales	2	3	5
Conciencia Ambientalista	1	3	5
Formación Ciudadana	1	2	4
Creación Literaria	2	2	4

7° a 8° Básico

ASIGNATURA	HORAS		
	HORAS PLAN DE ESTUDIO	MÍNIMA CALIFICACIÓN	MÁXIMA CALIFICACIÓN
Lenguaje y Comunicación	6	3	6 a 8
Idioma Extranjero Inglés	2	3	5
Matemática	6	3	6 a 8
Historia, G y SC	4	3	5
Ciencias Naturales	4	3	5
Tecnología	1	2	3
Artes Visuales	1,5	2	4
Música	1,5	2	4
Educación Física y Salud	2	2	4
Religión	2	2	4
Orientación	1	2	3
Herramientas Digitales	2	3	5
Conciencia Ambientalista	1	3	5
Formación Ciudadana	1	2	4
Creación Literaria	2	2	4

1° y 2° Medio

ASIGNATURA	HORAS		
	HORAS PLAN DE ESTUDIO	MÍNIMA CALIFICACIÓN	MÁXIMA CALIFICACIÓN
Lengua y Literatura	6	3	6
Inglés	4	3	5
Matemática	7	3	6
Historia, G y SC	4	3	5
Biología	2	2	4
Química	2	2	4
Física	2	2	4
Tecnología	2	1	3
Artes Visuales o Música	2	2	4
Educación Física	2	2	4
Religión/Matemática Compensatoria	2	2	4
Orientación (concepto)	1	1	3
Herramientas Digitales	2	2	4
Cultura Latinoamericana	2	2	4
Conciencia Ambientalista	2	2	4
Consejo de Curso (sin calificación)	1	0	0

3° Medio

ASIGNATURA	HORAS		
	HORAS PLAN DE ESTUDIO	MÍNIMA CALIFICACIÓN	MÁXIMA CALIFICACIÓN
Plan Común Formación General			
Lengua y Literatura	3	3	5
Inglés	2	2	4
Matemática	3	3	5
Educación Ciudadana	2	2	4
Filosofía	2	2	4
Ciencias para la Ciudadanía	2	2	4
Plan Común Formación General Electivo			
Educación Física	2	2	4
Historia, Geografía y Cs. Sociales	2	2	4
Música	2	2	4
Plan de Formación Diferencial			
Estética	6	3	6
Lengua y escritura especializada	6	3	6
Economía y sociedad	6	3	6
Comprensión Histórica del Presente	6	3	6
Probabilidad y Estadística	6	3	6
Biología de los ecosistemas	6	3	6
Biología Celular y molecular	6	3	6
Ciencias para la Salud	6	3	6
Horas de Libre Disposición			
Herramientas Digitales	2	2	4
Educación Física	2	2	4
Matemática compensatoria	2	2	4
Orientación (concepto)	1	2	4
Consejo de Curso (sin calificación)	1	0	0

4° Medio

ASIGNATURA	HORAS		
	HORAS PLAN DE ESTUDIO	MÍNIMA CALIFICACIÓN	MÁXIMA CALIFICACIÓN
Plan Común Formación General			
Lengua y Literatura	3	3	5
Inglés	2	2	4
Matemática	3	3	5
Educación Ciudadana	2	2	4
Filosofía	2	2	4
Ciencias para la Ciudadanía	2	2	4
Plan Común Formación General Electivo			
Educación Física	2	2	4
Historia, Geografía y Cs. Sociales	2	2	4
Música	2	2	4
Plan de Formación Diferencial			
Filosofía Política	6	3	6
Participación y argumentación en democracia	6	3	6
Geografía y territorio	6	3	6
Límites y derivadas	6	3	6
Diferenciado de Química	6	3	6
Biología celular y molecular	6	3	6
Horas de Libre Disposición			
Herramientas Digitales	2	2	4
Educación Física	2	2	4
Matemática compensatoria	2	2	4
Orientación (concepto)	1	2	4
Consejo de Curso (sin calificación)	1	0	0

Artículo 25° Las calificaciones obtenidas en la asignatura de Religión, Orientación o Consejo de Curso no incidirán en el promedio final semestral y anual, así como tampoco en la promoción escolar de las/os estudiantes y deberán consignarse los siguientes conceptos: **I** (1.0- 3.9) **S** (4.0 – 4.9) **B** (5.0 - 5.9) **MB** (6.0 -70).

Artículo 26° Los plazos para entregar los resultados de una evaluación a los alumnos cuya nota será consignada en el libro digital, no excederán los 5 días hábiles desde su aplicación, para que se logre la retroalimentación de forma oportuna. El profesor no podrá aplicar una nueva evaluación mientras no haya registro de la anterior y las clases se realicen en forma sistemática.

Artículo 27°: El o la docente no puede suspender evaluaciones calendarizadas sin consulta previa a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP)

Artículo 28°: Al inicio de una clase, el o la docente podrá evaluar de manera formativa el logro de los aprendizajes, considerando los contenidos vistos a la fecha y que sean necesarios para trabajar un nuevo objetivo de aprendizaje.

Art.29° Con respecto a la copia/plagio:

- En caso de detectar copia o plagio durante una evaluación, se llevará a cabo una conversación con el estudiante para abordar la conducta adecuada que debe regir en estas situaciones.
- Si el estudiante es sorprendido copiando en una prueba, se procederá a retirar la prueba y el docente aplicará un interrogación oral.
- Si el estudiante presenta el trabajo de un compañero como propio, se solicitará que rehaga el trabajo, disertación, proyecto u otra actividad evaluativa correspondiente.

Toda situación de copia o plagio será sancionado por Inspectoría General, considerándose esta acción como una falta grave y debe ser consignada en la hoja de vida del estudiante por inspectoría general y por el docente de la asignatura. Su reevaluación será con una exigencia de un 70%.

Capítulo VI: ACERCA DE LAS INASISTENCIAS A LAS EVALUACIONES Y EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE EVALUACIONES

Art.30° Toda inasistencia a una evaluación o el incumplimiento en la entrega de evaluaciones deberá quedar debidamente registrada en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 31° Respecto de la inasistencia y/o atrasos a las evaluaciones, se establece las siguientes disposiciones:

- a) **Inasistencia justificada:** En caso de que el estudiante presente una licencia médica, se calendarizará una nueva fecha de evaluación, la cual será comunicada por escrito al apoderado. Esta nueva fecha no podrá exceder los siete días hábiles contados a partir de la reincorporación del estudiante.
- b) **Inasistencia NO justificada:** Si el estudiante no presenta una justificación por su inasistencia, será evaluado con 70% de exigencia y deberá rendir la evaluación pendiente el día de su reincorporación.
- c) **Retiro previo a una evaluación:** Se aplica las disposiciones establecidas en el Artículo 39°, según corresponda.
- d) **Atraso en el Día de Evaluación:** Los estudiantes que lleguen tarde en el día de una evaluación calendarizada podrán incorporarse al curso y rendir la evaluación en el tiempo restante disponible, salvo que cuenten con un justificativo que acredite su tardanza (como una cita médica o un comprobante de trámite, entre otros).

En el caso de las evaluaciones grupales, si uno o más integrantes no asisten el día de la presentación, el grupo deberá realizar la presentación de igual manera. Si el integrante ausente cuenta con una licencia médica que justifique su ausencia, podrá presentar el mismo trabajo a la clase siguiente de su reincorporación. En caso

de no contar con dicha licencia, deberá realizar un nuevo trabajo, el cual deberá ser presentado en un periodo no superior a los tres días hábiles.

Artículo 32° Respecto del incumplimiento en la entrega de evaluaciones que correspondan a trabajos prácticos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Si el estudiante no tiene terminado el trabajo para la fecha indicada, deberá presentarlo de igual manera, y se aplicará la pauta de evaluación correspondiente.
- b) En caso de que el trabajo no se presente en la fecha establecida por el docente, se dejará un registro en la hoja de vida del estudiante, y deberá presentar el trabajo al día siguiente, siendo evaluado con una exigencia del 70%.

Art.33°

La Inspectoría General informará a UTP sobre los estudiantes que hayan tenido inasistencias de cinco o más días hábiles continuos, a fin de coordinar la recalendarización de las evaluaciones pendientes. Además, se derivará a la Dupla Psicosocial cuando sea necesario.

Capítulo VII: SITUACIONES ESPECIALES

Se entenderá por situaciones especiales aquellas circunstancias extraordinarias y de fuerza mayor que los estudiantes puedan estar viviendo durante un período escolar determinado, y que les impidan o dificulten su participación (asistencia) en el proceso de aprendizaje, así como en la evaluación y/o promoción escolar.

Art. 34 Alumnos seleccionados para Actuaciones Externas

El establecimiento educativo apoyará el desarrollo de aquellos estudiantes que pertenezcan a una selección nacional, cadetes o que representen al colegio en alguna actuación externa, nacional o internacional que demande de permisos especiales tanto para el entrenamiento como para las fechas de campeonatos o representación. En caso de que el estudiante se ausente a clases por estas razones, y cuente con la debida autorización y aviso previo, su ausencia se considerará como asistencia a clases.

Para ser promovido de curso, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ponerse al día en los objetivos de aprendizaje abordados durante su ausencia.
- Rendir todas las evaluaciones sumativas de acuerdo con el nuevo calendario que el establecimiento le presente.

Art.35 Embarazo, Maternidad y Paternidad:

Las adecuaciones en la evaluación y promoción escolar que surjan debido a situaciones de embarazo adolescente, tanto para las madres como para padres, deberán ser solicitadas por los apoderados a la Dirección del colegio. Esta actuará conforme al Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, establecido en el Reglamento Interno del establecimiento.

Art. 36 Evaluación diversificada en situaciones de embarazo y maternidad:

El estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación diversificado que considere su situación de embarazo o de maternidad/paternidad, la cual le impida asistir regularmente al establecimiento.

Art 37 Porcentaje de asistencia en situación de embarazo o paternidad:

El estudiante tiene derecho a ser promovido con un porcentaje de asistencia inferior a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes o mediante el carné de control de salud, y cumpla con los requisitos de objetivos de aprendizaje establecidos en el reglamento de evaluación.

Art.38° Ausencia a clases por períodos prolongados

Los estudiantes que presentan ausencias prolongadas durante el año escolar, se establece que deberán informar, a través de su apoderado, a Inspectoría General del Establecimiento, por escrito y en un plazo máximo de tres días hábiles, sobre la situación que les impide asistir a clases, acompañada de la documentación pertinente. Además, el apoderado deberá solicitar una entrevista con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) para firmar un compromiso escrito en el que tanto el apoderado como el estudiante se responsabilizan de ponerse al día en todos los objetivos de aprendizajes abordados durante su ausencia y para establecer el calendario de evaluaciones pendientes. En caso de no respetarse este procedimiento, las evaluaciones se aplicarán desde el primer día que el estudiante se reintegre al establecimiento tras la ausencia prolongada, y se le aplicará una exigencia del 70%.

Art. 39 Suspensión de clases por tiempos prolongados:

Si por diferentes motivos se produce una suspensión de clases por tiempos prolongados, el establecimiento educacional deberá realizar un ajuste curricular y recalendarizar las evaluaciones. Dicho ajuste curricular y recalendarización será informado en conformidad a las reglas generales de este reglamento. Artículo N° 84, Ingreso tardío a clases: Los estudiantes que ingresen al establecimiento con posterioridad al inicio del año escolar serán evaluados en primera instancia con un diagnóstico que será la base para medir su progreso, pudiendo ser sus calificaciones previas convalidadas e integradas en el promedio anual, como parte de sus notas parciales.

Art.40 Adjudicación de becas y pasantías:

Los estudiantes que obtengan becas o participen en pasantías podrán ser evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas, y en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable

Art. 41 Servicio militar

El establecimiento educativo dará facilidades a los estudiantes que sean requeridos para prestar servicios en el Servicio Militar, pudiendo autorizar un cierre anticipado del año escolar de hasta un semestre.

Art. 42 Cierre anticipado del año:

Se considera fundamental que los estudiantes participen de las actividades comunitarias con su curso, nivel y colegio, además de cumplir con las exigencias curriculares asociadas a las asignaturas. Por lo tanto, no se realizarán cierres anticipados del año escolar de manera general. No obstante, en casos excepcionales, se requerirá que el apoderado presente los antecedentes y documentos de respaldo relacionados directamente con la situación que impida al estudiante continuara asistiendo o participando regularmente en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para efectos de promoción escolar, se considerarán todas las calificaciones que tenga el estudiante hasta el momento del cierre. La medida excepcional de cierre anticipado del año escolar será autorizada por el Director y podrá ser solicitada sólo a partir del segundo semestre del año escolar.

Capítulo VIII: SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se entiende por salida pedagógica toda actividad que contribuya al proceso educativo integral, realizada por uno o varios estudiantes fuera del establecimiento educacional, con fines pedagógicos o deportivos, y guiada por un docente responsable. Estas actividades se enmarcan en los Planes y Programas de estudio correspondiente a cada nivel y ciclo respectivo, así como en la planificación de las actividades deportivas. Las salidas pedagógicas permiten a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, estableciendo contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes. En este sentido, las salidas pedagógicas son una herramienta fundamental para complementar el trabajo realizado en el aula.

Art.43° La inasistencia de un estudiante a una Salida Pedagógica debe ser justificada por el apoderado dentro del plazo establecido, que puede ser el día previo, el mismo día o el día posterior, en Inspectoría General.

Art.44º El estudiante que no asista a una salida pedagógica y permanezca en el Liceo, deberá realizar actividades que serán asignadas desde la Unidad Técnico Pedagógica (UTP). El liceo se reserva, la decisión de llevar al estudiante a la salida pedagógica, si presenta alguna de las siguientes condiciones:

-Faltas graves, de acuerdo con la normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escorlar (RICE).

-Problemas de salud y/o alguna condición especial, que represente un riesgo para el estudiante y/o al grupo que acompañe.

Capítulo IX: ACERCA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 45º: Según artículo 10º del decreto 67/2018, en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura del plan de estudio, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, con los detalles que el artículo 33º del presente reglamento.

Artículo 46º En relación a la asistencia a clases, los estudiantes que presenten menos de un 85% de asistencia no podrán ser promovidos, salvo que:

- 1) Eleven una solicitud dirigida a la directora, donde se especifiquen las causas de la inasistencia, adjuntando certificados médicos.
- 2) El estudiante no deberá presentar ninguna asignatura al término del año escolar con promedio inferior a 4.0
- 3) El director en conjunto con el jefe técnico, convivencia, departamento de integración y el cuerpo docente, analizaran los antecedentes, para autorizar la promoción o repitencia del estudiante.

Artículo 47º Los derechos y deberes de los estudiantes y sus apoderados incluyen estar informados sobre el desempeño escolar, como calificaciones y comportamiento. El Profesor Jefe organizará al menos una entrevista por semestre con los estudiantes y sus apoderados, ya sea juntos o por separado, durante su hora de atención. Además, los apoderados pueden solicitar entrevistas para consultar sobre el progreso de sus Hijos en cualquier momento.

Artículo 48º Todo estudiante que fuese afectado por una situación especial de salud u otro y este se encuentre debidamente documentado, podrá considerarse ser evaluado con un semestre. La decisión de ello será tomada en forma conjunta con el consejo de profesores que trabaja con el alumno(a).

Artículo 49º El artículo anterior contempla el trabajo de la Orientadora junto a UTP, quien lidera el Plan de Acompañamiento del establecimiento, entrevistando apoderados y alumnos con objeto de guiarlos y acompañarlos previniendo la repitencia y deserción.

Artículo 50° Es función del profesor jefe y de asignatura el coordinarse para entrevistar al apoderado y al alumno cuando este consigne dos evaluaciones deficientes seguidas en la asignatura o más de una asignatura deficiente. Esta coordinación no considera que atiendan al estudiante juntos.

Artículo 51° Las estrategias de acompañamiento se encuentran en el Decreto N°67 de Evaluación, artículo 11, donde docentes de la comunidad acompañan en:

- Se nombran tutores para aquellos estudiantes en riesgo de deserción y repitencia
- Apoyo individual o colectivo de un profesional de la educación en el aula
- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación
- Derivación a apoyo psicosocial interno o externo
- Planificaciones ajustadas a sus necesidades
- Trabajo focalizado en su curso
- Adecuaciones curriculares

Art.52 ° El establecimiento, a través del Director/a y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis se basará en información recogida en: Evaluación de proceso de mayo – septiembre – noviembre, realizada en Consejo de Profesores. Informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, con Profesor/a Jefe y profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante y según decreto N° 67, artículo 11.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de esta manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno. El informe individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socio emocionales:

El informe deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año, emitido por Profesor Jefe.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, emitido por el profesor Jefe o dupla Psicopedagoga/Educadora Diferencial si fuese estudiante del Proyecto de Integración Escolar.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, emitido por dupla Psicosocioeducativa.
- d) Entrevista del Profesor Jefe con estudiante, su padre, madre o apoderado.
- e) El contenido del informe, será consignado en la hoja de vida del estudiante y en su Ficha Personal.

Art.53° La situación final de promoción o repitencia del estudiante deberá quedar resuelta y comunicada por el Profesor Jefe, en el mes de diciembre y antes del término de cada año escolar.

Art.54° El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Capítulo X: DE LOS PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS

Artículo 55° El programa de estudio de cada asignatura se desplegará en semestres y la primera actividad del docente será la de distribuir con un criterio pedagógico adaptado al contexto, los objetivos en la planificación.

Cada objetivo será evaluado desde lo diagnóstico, procesual y sumativo, considerando la evaluación formativa como una herramienta que le permite a él y al alumno su estado de avance y mejora en el proceso.

De arrojar la evaluación diagnóstica deficiente en las conductas de entrada, el docente generará estrategias de nivelación que el estudiante desarrollará de manera paralela y autónoma.

Artículo 56° Los criterios de evaluación, fechas y horario de aplicación de las evaluaciones sumativas correspondientes al término de cada objetivo se enviarán por escrito a los apoderados y alumnos.

Artículo 57° La retroalimentación de las evaluaciones aplicadas se realizará después a su aplicación y formarán parte del proceso de enseñanza, siendo por esto consignada en la planificación.

Artículo 58° El instrumento de evaluación con que se midan los aprendizajes deberán ser pertinente a los objetivos y/o indicadores a evaluar e incorporar habilidades.

Artículo 59° Forma parte de la rutina pedagógica del establecimiento la evaluación y retroalimentación de lo académico y formativo al final de cada clase realizada.

Capítulo XI: DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 60° Todos los docentes cuentan con 2 horas pedagógicas de su tiempo no lectivo, para el desarrollo de Trabajo Colaborativo y Reflexión Pedagógica, en espacios designados en el horario institucional para Reuniones de Departamentos de Asignatura o Paralelos.

Artículo 61° El establecimiento cuenta con 2 horas semanales de Consejos de Reflexión Pedagógica. Al final de cada mes y en forma separada, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, analizan el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes con todos los profesionales y asistentes de la educación involucrados, con objeto de aplicar remediales en el ámbito pedagógico y socioemocional.

Artículo 62° Los departamentos de asignatura y paralelos determinarán en sus espacios de reunión los objetivos y estrategias de trabajo y evaluación más relevantes para cada unidad, de ella, así como las evidencias de aprendizaje centrales de cada una de ellas.

Artículo 63° Los docentes se reúnen una vez al mes en Trabajo Colaborativo a analizar los procesos evaluativos que están implementando, su pertinencia, suficiencia y variedad y diversificación en conjunto con el PIE y la Unidad Técnica.

Capítulo XII : DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

Art.64° El presente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Enseñanza Básica y Enseñanza Media se evaluará al final de cada año Lectivo, quedando abierto a modificaciones que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los integrantes de la comunidad escolar. Las propuestas de modificación del presente reglamento deberán ajustarse a la normativa de evaluación vigente y a los criterios evaluativos del Marco Curricular Nacional y serán elaboradas por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, pudiendo ser solicitada la colaboración del Consejo de Profesores. No obstante, la responsabilidad de aprobar o rechazar estas modificaciones es tarea del Consejo de Profesores.

Art.65° Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de las y los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán determinadas o resueltas por la Dirección del Establecimiento, previa consulta con la Jefatura Técnica o con el Consejo de Profesores, según corresponda. Del mismo modo, en situaciones no previstas y de excepción, como sean contingencias, caso fortuito o crisis sanitaria de fuerza mayor, se seguirán las directrices entregadas por el MINEDUC.

Ratificación

Ratificado por el Consejo Escolar del establecimiento en sesión presencial

Participaron de la sesión:

- Teresa Díaz Heresi, Director del Liceo Alto Cordillera
- Viviana Reyes Muñoz, Inspectora General media
- Sandra Opazo Salas, Inspectora General Enseñanza Media
- Cristina Cerda Tapia, UTP Básica
- Marianella Jaramillo Ortega, Jefe de UTP
- Diego Contreras Herrera Encargado de Convivencia
- María Soledad Duran, Representante de los Profesores
- Silvia Neira Aros, Representante de los Asistentes de la Educación
- Aaron Arias Leal, Representante de los Estudiantes
- Lorena Chihuaicura Pardo, Representante Centro de Padres

Publicado en plataforma ministerial y disponible para consulta de la comunidad por vías de difusión institucionales a partir de marzo del año en curso.

**Liceo Alto Cordillera
Comudef, La Florida 2024**